

REFERENCIA: Alegatos de conclusión  
Proceso Radicación 76001310500620190046001  
DEMANANDANTE: Irma susana Escudero  
DEMANDADO: Colpensiones y otros  
MAGISTRADA: María Nancy García G

A continuación, me permito presentar ante el despacho, alegatos de conclusión para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso de la referencia:

En general cualquier traslado entre regímenes y como acto jurídico, conlleva el presupuesto de que el fondo respectivo debe brindar una información completa, verás y oportuna sobre las mismas consecuencias de ese acto. La jurisprudencia ha sido reiterativa en que la información que se debe brindar a los afiliados debe comprender todas las etapas de ese proceso, es deber de las entidades (AFP) suministrar a los usuarios la información que les permita escoger la mejor opción entre los regímenes de pensiones y esa información debe ser precisa, facilitando al afiliado que tome la mejor decisión. A mi poderdante Irma susana Escudero al momento del traslado a la AFP Colfondos, y AFP Old Mutual, . se le manifestó que podía pensionarse anticipadamente y con un salario más alto, pero no fueron claros ni precisos sobre advertir las consecuencias que acarrearía para ella un traslado de esa naturaleza.

Como la AFP Colfondos, S.A., tampoco la AFP Old Mutual (Skandia), ni mucho menos colpensiones cumplieron a cabalidad con su deber de información, en mi sentir esta llamada a prosperar la nulidad de afiliación incoada en el libelo introductorio y solicito al Despacho confirmar en todas sus partes, la sentencia de primera instancia del juzgado 6 Laboral del circuito Cali.

Sin más consideraciones me reitero,

Cordialmente

HECTOR ORLANDO MURILLO CAMPO  
Abogado demandante  
c.c. No. 16595919  
T.P. No. 83375  
Correo: orlo1958@hotmail.com